



**ASUNTO:** Enmiendas al proyecto de Presupuesto General 2026

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Recibido el expediente relativo las enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026, y de acuerdo con la siguiente

### Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley de Haciendas.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el R.D. 1463/2007.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como con lo previsto en el artículo 148 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, tiene a bien emitir el siguiente,

### Informe:

#### I. Antecedentes de hecho:

El pasado 11 de los corrientes se celebró la Comisión Plenaria de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Transparencia en la que se presentó el Proyecto de Presupuesto General y se hizo público, en ese acto, la apertura de un plazo de siete días naturales para que los concejales pudieran presentar enmiendas.

Con fecha 18 de noviembre se presentaron 36 enmiendas (la numeración salta de la 32 a la 34) al Proyecto de Presupuesto General, de las que 19 suponen aumentos en algunas aplicaciones de gastos financiadas con reducciones en otras aplicaciones, suscritas por don Carlos Arnal Serrano, siendo que la N.º 20 propone una reducción de 4,4 millones de euros en ingresos por enajenación de solares, que serían compensados con aumentos en las previsiones de otras 14 aplicaciones de ingresos. Posteriormente D. Miguel Ángel Díaz García, concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, presenta 101 enmiendas de aumento de gastos y creación de nuevas aplicaciones presupuestarias financiadas todas ellas con reducciones en otras

aplicaciones de gastos. Por último, don Ángel Álvarez Recio presentó, en nombre del Grupo municipal Socialista de Las Rozas 41 enmiendas de aumentos de gastos, financiados con reducciones en 15 aplicaciones de gastos y un aumento en ingresos por 1.922.852,35 € en enajenación de inversiones.

Todas estas enmiendas, por tanto, han sido presentadas en el plazo establecido y conforme al procedimiento dispuesto en el ROGAR.

## II. Legislación aplicable:

El artículo 148 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, regula las enmiendas de la siguiente forma:

- “1. *Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro telemático mediante escrito firmado por el concejal autor de la enmienda.*
- 2. *El escrito especificará con claridad la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.*
- 3. *No serán admitidas a trámite las enmiendas de modificación del presupuesto de gastos que no indiquen el modo de financiación ni las de ingresos que no se basen en previsión justificada.*
- 4. *Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos”.*

En el artículo siguiente se regula el dictamen de la Comisión Plenaria competente:

- “1. *El debate en la Comisión Plenaria se referirá al texto del Proyecto y a las enmiendas presentadas, aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención.*
- 2. *Una vez debatidas y votadas las enmiendas aceptadas por la Alcaldía, la comisión plenaria elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión plenaria consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la comisión.”*

## III. Análisis de las enmiendas:

La Unidad de Contabilidad y Presupuestos ha analizado cada “paquete” de enmiendas para verificar que en conjunto se respeta el principio de equilibrio presupuestario que prohíbe que contenga déficit inicial.

Conforme al principio del informalismo a favor del administrado<sup>1</sup> hay que considerar que todas las enmiendas cumplen con los requisitos **formales** del Art. 148 del **ROGAR** para ser admitidas a trámite.

También hay que señalar, como se realiza en los informes de control a los proyectos de presupuestos, los requerimientos **legales de equilibrio presupuestario**:

1. Prohibición de déficit inicial exigida en el Art. 165.4 del TRLRHL y el 16.1 del RDP.
2. Prohibición de destinar el producto de la enajenación de bienes patrimoniales a financiar gastos corrientes (Art. 5 del TRLRHL).
3. Afecciones de recursos procedentes del PMS impuestas por la legislación del suelo.
4. Superávit en términos de Contabilidad Nacional (operaciones no financieras y ajustes para relacionar el saldo presupuestario con las reglas del SEC'2010).
5. Ahorro que permita atender los vencimientos de la deuda financiera.
6. Afecciones de transferencias finalistas, que no se podrán utilizar como recurso para financiar otros gastos.

Analizadas las enmiendas hay que informar que su aprobación no alteraría el equilibrio presupuestario, en todas las facetas expresadas anteriormente.

En cuanto a las del Grupo municipal VOX, las propuestas de reducir el importe de aplicaciones presupuestarias que responden a gastos legalmente contraídos, bien sean fruto de contratos celebrados con anterioridad o de imposiciones legales (como es la Tasa de la Comunidad de Madrid por la Cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos) no se podrían admitir, porque podrían permitir que prosperaran impugnaciones al Presupuesto fundamentadas en lo dispuesto por el Art. 170.2.b) del TRLRHL<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> “El principio del informalismo a favor del administrado es uno de los aspectos fundamentales del procedimiento. Consiste en la dispensa a los administrados de cumplir con las formas no esenciales, es decir, aquellas que no están exigidas por el orden público administrativo. Su aplicación impide que el particular pierda un derecho por el incumplimiento de un deber formal, con lo que obliga a la administración a optar por la solución más favorable para aquel. En definitiva, se propugna un equilibrio entre la acción administrativa que no puede ser entorpecida y el derecho de los administrados a no encontrarse sometidos a rigorismos que los perjudiquen, porque sería inconstitucional negar una solución al particular por causas meramente formales.” Miriam Mabel Ivanega. Revista PUCP de la Facultad de Derecho. N° 67, 2011 pp. 155-176

<sup>2</sup> **Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.**

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.



En las enmiendas del Grupo Mas Madrid se proponen unos aumentos de ingresos que parecen no ser suficientes para todos los gastos que financian, pero hay un salto en la numeración, por lo que hemos de suponer que falta un folio, el 33, con otro concepto de ingresos que debería aumentar 750.000,00€ para mantener el equilibrio presupuestario. Además, algunas de las medidas de aumento de las previsiones de ingresos solo se podrían materializar mediante modificaciones de ordenanzas fiscales que ya no podrían entrar en vigor antes del 1 de enero de 2026, por lo que, si fueran tributos de devengo periódico anual, ya no entrarían en vigor hasta 2027, como es el caso de la N.º 23, por un millón ochocientos mil euros, en la que se propone un tipo progresivo en el IBI y recargos a viviendas desocupadas.

El Grupo municipal Socialista adjuntando el siguiente cuadro resumen, demostrativo del equilibrio presupuestario, tanto el total como el de los ingresos/gastos no-financieros; y se encuentra nivelado en atención a las afecciones legales existentes (de tal suerte que las inversiones se financian con operaciones de capital, y los ingresos de naturaleza corriente se destinan a financiar gastos de igual naturaleza y también de capital):

Ingresos	Denominación Capítulos	2026	Impacto Enmiendas	Ingresos Revisado
1 OPERACIONES NO FINANCIERAS		134.201.846,55€	1.922.852,35€	136.124.698,90€
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		122.692.959,34€	- €	122.692.959,34€
1 IMPUESTOS DIRECTOS		65.823.430,39€	- €	65.823.430,39€
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.		9.853.004,63€	- €	9.853.004,63€
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.		18.044.328,20€	- €	18.044.328,20€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		20.910.709,39€	- €	20.910.709,39€
5 INGRESOS PATRIMONIALES.		8.061.486,73€	- €	8.061.486,73€
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		11.508.887,21€	1.922.852,35€	13.431.739,56€
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES.		8.407.799,45€	1.922.852,35€	10.330.651,80€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.101.087,76€	- €	3.101.087,76€
2 OPERACIONES FINANCIERAS		6.550.100,00€	- €	6.550.100,00€
8 ACTIVOS FINANCIEROS.		550.100,00€	- €	550.100,00€
9 PASIVOS FINANCIEROS.		6.000.000,00€	- €	6.000.000,00€
<b>Total Capítulo de Ingresos</b>		<b>140.751.946,55€</b>	<b>1.922.852,35€</b>	<b>142.674.798,90€</b>
Gastos	Denominación Capítulos	2026	Impacto Enmiendas	Gastos Revisado
1 OPERACIONES NO FINANCIERAS		134.799.563,35€	1.922.852,35€	136.722.415,70€
1.1 OPERACIONES CORRIENTES		110.601.711,66€	- 1.881.520,20€	108.720.191,46€
1 GASTOS DE PERSONAL.		46.999.603,57€	- €	46.999.603,57€
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		53.821.241,83€	339.775,00€	54.161.016,83€
3 GASTOS FINANCIEROS.		720.347,84€	- €	720.347,84€
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		8.910.518,42€	- 2.221.295,20€	6.689.223,22€
5 FONDO CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		150.000,00€	- €	150.000,00€
1.2 OPERACIONES DE CAPITAL		24.197.851,69€	3.804.372,55€	28.002.224,24€
6 INVERSIONES REALES.		24.197.851,69€	3.804.372,55€	28.002.224,24€
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		- €	- €	- €
2 OPERACIONES FINANCIERAS		5.952.383,20€	- €	5.952.383,20€
8 ACTIVOS FINANCIEROS.		550.100,00€	- €	550.100,00€
9 PASIVOS FINANCIEROS.		5.402.283,20€	- €	5.402.283,20€
<b>Total Capítulo de Gastos</b>		<b>140.751.946,55€</b>	<b>1.922.852,35€</b>	<b>142.674.798,90€</b>
<b>Diferencias</b>		<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>

#### IV. Conclusiones:

A juicio de esta Intervención, las enmiendas presentadas realizan propuestas concretas, de aumento de determinadas políticas de gasto y reducción de otras, así como propuestas sobre el distinto enfoque que podría tener la política de ingresos que no alterarían el necesario equilibrio que se ha de mantener entre ingresos y gastos, excepto en lo señalado en las del Grupo Municipal VOX y el de Más Madrid, y las distintas afecciones legales de los ingresos, siendo que su aceptación o rechazo es parte de las potestades discrecionales de la Administración, con las salvedades expuestas en cuanto a gastos financiados con fondos finalistas y los derivados de imposiciones legales.

Por otro lado, si en el expediente se detectaran errores materiales y aritméticos, nos debemos remitir a lo previsto por el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* que permite a la Administración, en cualquier momento, rectificar de oficio los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Para mejorar la presentación del expediente los documentos afectados tras el debate y votación de las enmiendas, aprovechando para la corrección de errores materiales, la Contabilidad y Presupuestos ha creado una subcarpeta con todos los documentos por orden cronológico de incorporación de documentos al expediente (Art. 164.2 el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* <sup>3</sup>), dejando en la carpeta principal del expediente electrónico el Proyecto de Presupuesto refundido que se someterá a debate y votación del Pleno de la corporación y que posteriormente se expondrá al público.

Este informe se presenta ante la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del ROGAR para el debate de las enmiendas y posterior dictamen.

*Informe firmado electrónicamente por el Interventor General  
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha que figura al margen*

<sup>3</sup> Artículo 164.

1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
2. Los expedientes se formarán mediante la **agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos**, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.